

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.. . . . .	8	Un mes.. . . . .	4
Trimestre.. . . . .	25	Trimestre.. . . . .	11 25
Seis meses.. . . . .	50	Seis meses.. . . . .	22 50
Un año.. . . . .	83	Un año.. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dispone el art. 589 de la ley orgánica del Poder judicial que ningún Juez, Magistrado, Sala ó Tribunal podrá elevar directamente solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia, referentes á su cargo ó á asuntos del Tribunal á que corresponda, sino por conducto de los superiores jerárquicos respectivos, los cuales, al darlas curso, deberán decir acerca de ellas lo que se les ofrezca y parezca, no habiendo más excepción de este precepto que las exposiciones en queja contra alguno de los referidos superiores. El Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 y la Real orden de 11 de Enero de 1898, establecen también análogas disposiciones para las solicitudes de traslación y permuta; pero á pesar de tales prevenciones llama la atención la frecuencia con que se olvidan, hasta el punto de que los interesados confían el éxito de sus peticiones á la gestión particular, sin cuidarse de los trámites y garantías legales que son necesarios para que puedan ser atendidas.

Por ello S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que no se dé curso, teniéndose por no hecha toda petición que deje de formularse, mediante solicitud, por conducto del su-

perior jerárquico inmediato, y con su informe ó el de la Sala de gobierno cuando sea necesario este requisito, exceptuándose únicamente de esta regla general las quejas á que se refiere el artículo 590 de la ley orgánica.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1899.—Manuel Durán y Bas.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1278

##### EDICTO

Ignorándose el paradero y domicilio actual de D. Antonio Jiménez Pérez, Agente ejecutivo que fué de la Zona de Castro del Río, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días se presente en estas oficinas por sí ó por medio de apoderado legítimo que le represente, al objeto de enterarle de la liquidación final del alcance que le resultó en el desempeño de su cometido, y firmar el acta que determina el art. 121 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Caso de haber fallecido, sus herederos ó causahabientes; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 27 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

#### AYUNTAMIENTOS

##### PRIEGO

Núm. 1285

Don José Luis Rubio de Tejada, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á pública su-

hasta el arbitrio establecido sobre los granos de la Alhóndiga y el de los derechos impuestos sobre la carnicería, pescadería y Matadero, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Capitular ante mi autoridad, Síndico y comisión del Ayuntamiento el día diez de Mayo próximo. Respecto al arbitrio de la Alhóndiga por el tipo de 3.811 pesetas en que se adjudicó en el año anterior, celebrándose la subasta de doce á una del referido día diez, y en cuanto á los derechos sobre el Matadero, carnicería y pescadería por el tipo de 4.101 pesetas en que fué adjudicado en el año anterior, siendo la subasta de estos derechos de una á dos de la tarde del indicado día diez, también en las Salas Capitulares, ante mi autoridad, Síndico y comisión del Ayuntamiento, quedando los pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría Capitular, y siendo ambas subastas para el ejercicio venidero de 1899 á 1900.

Lo que se publica para conocimiento de todos.

Priego 25 de Abril de 1899.—José Luis Rubio.

#### HORNACHUELOS

Núm. 1284

Don Federico García Durán, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Hornachuelos 28 de Abril de 1899. Federico García.

#### CABRA

Núm. 1285

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo constituirse en gremios con arreglo al capítulo 4.º, art. 79 del vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio, los individuos que en esta ciudad ejerzan la misma profesión, indus-

tria, comercio, arte ú oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, se convoca á estas Casas Consistoriales para las doce de la mañana del día 30 de los corrientes á los señores Abogados, vendedores al por menor de aceite y vinagre, de vinos y aguardientes, etc. y á los industriales con tienda de abacería, únicas profesiones ó industrias que por su número deben constituir gremio, á fin de proceder á la elección de Síndicos y Clasificadores con arreglo á lo prevenido en el artículo 84 de expresado reglamento.

También se advierte á los industriales comprendidos en dichos números y tarifas, cuyo número no llegue á diez, que pueden solicitar la agremiación en uso del derecho que les concede el número 3.º del artículo 74 de dicho reglamento.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente.

Cabra 25 de Abril de 1899.—Francisco de Luna.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

#### BELALCAZAR

Número 1299

Don Luis Delgado y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que consignado en el presupuesto ordinario municipal para 1899 á 1900, el ingreso de los derechos del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, se anuncia el arriendo del mismo para el día veinte y nueve de Mayo próximo venidero, de diez á doce de su mañana, por pujas á la llana y bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación se requiere depositar con antelación el cinco por ciento del tipo señalado y consistiendo la fianza definitiva que se preste en el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado; cuyo pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Belalcazar 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Luis Delgado.—El Secretario interino, Juan Manuel Medina.

# JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.
83	CABRA.....	D. Antonio Viñas.....	Elemental...	343 75	85 94	»	»	79	»	»	1 19
		» José Torres Luque.....				11	»	»	20 á —	»	»
84		» Antonio Villa.....	Auxiliar.....	206 25	»	48	42	»	1 18	19 31	
85		» Julian Reyes.....	Elemental...	343 75	85 94	90			1 2	2 3	
86		» Martín Pérez.....	Auxiliar.....	206 25	»	90					
87		D.ª Isabel Fajardo.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
88		» Concepción Hernández.....	Auxiliar.....	206 25	»	90					
89		» Francisca Fernández.....	»	206 25	»	90					
90		» Mariana Molleja.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
91		» María de la Sierra Mellado.....	Auxiliar.....	206 25	»	90					
92		» Dolores Casas.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
93		» Magdalena Hernández.....	Auxiliar.....	206 25	»	90					
94		» Margarita Carrillo.....	Párvulos.....	343 75	85 94	90					
95		» Carmen Leiva.....	Auxiliar.....	206 25	»	90					
96		D. José Durán.....	Adultos.....	206 25	51 56	90					
97		» Joaquín Cañero.....	Auxiliar.....	125	»	90					
98	(a) Gaena.....	» Francisco Reyes.....	Incompleta...	91 25	22 81	90					
99	CANETE.....	» Salvador Muñoz.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
100		» Rafael Huertas.....	Auxiliar.....	125	»	»	90			1 31	
101		D.ª Asunción de Carvajal.....	Elemental...	206 25	51 56	90				1 3	
102	CARCABUEY.....	D. Francisco Arjona.....	»	275	68 75	90					
103		D.ª Rosario Serrano.....	»	275	68 75	90					
104		» María López Rincón.....	»	275	68 75	90					
105		» Trinidad Zamoranos.....	Párvulos.....	275	68 75	»	»	90		1 31	
106		» Felipa León.....	Auxiliar.....	156 25	»	90				1 3	
107	CARLOTA.....	D. Cayetano Ruiz.....	Elemental...	275	68 75	90					
108		D.ª Francisca Fernández.....	»	275	68 75	90					
109		» Matilde Fuentes.....	Auxiliar.....	156 25	»	90					
110	(a) Chica Carlota.....	D. Juan Arroyo.....	Incompleta...	114 06	28 52	90					
111	(a) Fuencubierta.....	» Leoncio Calmaestra.....	»	114 06	28 52	90					
112	(a) Las Pinedas.....	» Manuel Iribarren.....	»	»	»	49	»	»	1 19	»	
				114 06	28 52	»	»	»	1 2	»	
		D.ª Concepción Aljama.....	»	»	»	»	16	25	»	20 5 31	
				»	»	»	»	»	»	— á — 6 á — 3	
113	4.º Departamento.....	D. Manuel María Expósito.....	»	91 25	22 81	90				2 3	
	(a) Quintana.....	D.ª Concepción Aljama.....	»	»	»	»	»	»	»	1 5	
				»	»	»	»	»	»	— á — 1 3	
114		D. José Ruiz.....	»	91 25	22 81	»	»	»	»	31	
		Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	6 á — 3	
		Vacante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
115	2.º Departamento.....	D.ª Beatriz Soldevilla.....	»	91 25	22 81	»	»	90		1 31	
116	CARPIO.....	D. Tomás Baldó.....	Elemental...	275	68 75	90				— á — 1 3	
117		» Rafael Pérez.....	»	275	68 75	90				»	
118		D.ª Dolores Mateos.....	»	275	68 75	90				»	
119		» Magdalena Rael.....	»	275	68 75	90				»	
120	CASTRO DEL RIO.....	D. Laureano Sigler.....	Superior.....	406 25	101 56	90				»	
121		» Antonio V. López.....	Elemental...	343 75	85 94	90				»	
122		» Rafael Porcel.....	Auxiliar.....	206 25	»	90				»	
		» Pedro Colago.....	»	»	»	90				»	
123		» Juan Manuel Serrano.....	Elemental...	343 75	85 94	»	»	90		1 31	
124		» Joaquín Ruz.....	Auxiliar.....	206 25	»	90				— á — 1 3	
125		D.ª Pilar Costa.....	Elemental...	343 75	85 94	90				»	
126		» Asunción López.....	»	343 75	85 94	90				»	

# TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

TERCER TRIMESTRE

1890

Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
7 54	>	>	150 87	8 59	>	>	>	171 88	388 88	8 59	>	>	171 88	180 47	7 54	>	>	150 87	158 41
1 05	1 26	>	>	>	>	>	>	>	2 31	>	>	>	>	>	1 05	1 26	>	>	2 31
>	3 30	96 25	>	>	>	6 19	>	>	105 74	>	6 19	>	>	6 19	>	3 30	96 25	>	99 55
8 59	10 31	>	>	8 59	10 31	>	>	>	37 80	8 59	10 31	>	>	18 90	8 59	10 31	>	>	18 90
>	6 19	>	>	>	6 19	>	>	>	12 38	>	6 19	>	>	6 19	>	6 19	>	>	6 19
8 59	10 31	>	>	8 59	10 31	>	>	>	37 80	8 59	10 31	>	>	18 90	8 59	10 31	>	>	18 90
>	6 19	>	>	>	6 19	>	>	>	12 38	>	6 19	>	>	6 19	>	6 19	>	>	6 19
>	6 19	>	>	>	6 19	>	>	>	12 38	>	6 19	>	>	6 19	>	6 19	>	>	6 19
8 59	10 31	>	>	8 59	10 31	>	>	>	37 80	8 59	10 31	>	>	18 90	8 59	10 31	>	>	18 90
>	6 19	>	>	>	6 19	>	>	>	12 38	>	6 19	>	>	6 19	>	6 19	>	>	6 19
8 59	10 31	>	>	8 59	10 31	>	>	>	37 80	8 59	10 31	>	>	18 90	8 59	10 31	>	>	18 90
>	6 19	>	>	>	6 19	>	>	>	12 38	>	6 19	>	>	6 19	>	6 19	>	>	6 19
8 59	10 31	>	>	8 59	10 31	>	>	>	37 80	8 59	10 31	>	>	18 90	8 59	10 31	>	>	18 90
>	6 19	>	>	>	6 19	>	>	>	12 38	>	6 19	>	>	6 19	>	6 19	>	>	6 19
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	11 35
>	3 75	>	>	>	3 75	>	>	>	7 50	>	3 75	>	>	3 75	>	3 75	>	>	3 75
2 28	2 74	>	>	2 28	2 74	>	>	>	10 04	2 28	2 74	>	>	5 02	2 28	2 74	>	>	5 02
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	11 35
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
5 16	6 19	>	>	5 16	6 19	>	>	>	22 70	5 16	6 19	>	>	11 35	5 16	6 19	>	>	11 35
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13
6 88	>	137 50	>	6 88	>	137 50	>	288 76	6 88	>	137 50	>	144 38	6 88	>	137 50	>	144 38	
6 88	4 69	>	>	6 88	4 69	>	>	>	9 38	6 88	4 69	>	>	4 69	>	4 69	>	>	4 69
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	>	45 39	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	>	45 39	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13
2 85	4 69	>	>	2 85	4 69	>	>	>	14 07	2 85	4 69	>	>	4 69	2 85	4 69	>	>	9 38
2 85	3 42	>	>	2 85	3 42	>	>	>	18 81	2 85	3 42	>	>	6 27	2 85	3 42	>	>	12 54
2 85	3 42	>	>	2 85	3 42	>	>	>	18 81	2 85	3 42	>	>	6 27	2 85	3 42	>	>	12 54
1 55	1 86	>	>	1 55	1 86	>	>	>	15 95	2 85	3 42	>	>	6 27	4 40	5 28	>	>	9 68
1 30	>	20 28	>	>	>	>	>	>	21 58	>	>	>	>	>	1 30	>	20 28	>	21 58
2 28	2 74	>	>	2 28	2 74	>	>	>	15 06	2 28	2 74	>	>	5 02	4 56	5 48	>	>	10 04
1 65	>	>	>	1 65	>	>	>	>	3 93	>	>	>	>	>	3 93	>	>	>	3 93
63	>	>	>	63	>	>	>	>	63	>	>	>	>	>	63	>	>	>	63
>	>	>	>	>	>	>	>	>	93 53	2 28	>	91 25	>	93 53	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	93 53	2 28	>	91 25	>	93 53	>	>	>	>	>
2 28	>	>	>	2 28	>	75 03	>	>	79 59	>	>	>	>	>	4 56	>	75 03	>	79 59
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13
6 88	8 25	>	>	6 88	8 25	>	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13
10 16	12 19	>	>	10 16	12 19	>	>	>	30 26	6 88	8 25	>	>	15 13	6 88	8 25	>	>	15 13
8 59	10 31	>	>	8 59	10 31	>	>	>	44 70	10 16	12 19	>	>	22 35	10 16	12 19	>	>	22 35
>	6 19	>	>	>	6 19	>	>	>	37 80	8 59	10 31	>	>	18 90	8 59	10 31	>	>	18 90
>	>	>	>	>	>	>	>	>	12 38	>	6 19	>	>	6 19	>	6 19	>	>	6 19
8 59	>	>	>	8 59	>	4 13	>	>	7 57	3 44	4 13	>	>	7 57	>	>	>	>	>
>	>	171 88	>	5 15	>	68 75	68 75	323 12	5 15	>	68 75	68 75	142 65	8 59	>	>	171 88	180 47	
6 19	>	>	>	>	6 19	>	>	>	12 38	>	6 19	>	>	6 19	>	6 19	>	>	6 19
8 59	10 31	>	>	8 59	10 31	>	>	>	37 80	8 59	10 31	>	>	18 90	8 59	10 31	>	>	18 90
8 59	10 31	>	>	8 59	10 31	>	>	>	37 80	8 59	10 31	>	>	18 90	8 59	10 31	>	>	18 90

(1) Véase el BOLETIN del 27 y 29 de Abril.

# ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES CURSO ACADÉMICO DE 1898 Á 99

Número 1250

CUADRO de los señores Profesores que han de formar los Tribunales de examen de prueba de curso, con arreglo á lo acordado por el Claustro en junta celebrada el día 24 de Abril de 1899:

Nombres de los Profesores	SECCION MUSICAL Asignaturas.	Días en que han de actuar los Tribunales
D. Juan de D. Luque..... " Angel Villoslada..... " José Fragero.....	Solfeo para varones (primero, segundo y tercer cursos).....	1.º, 3 y 6 de Mayo.—Once de la mañana.
" José Fragero..... " Angel Villoslada..... " Juan de D. Luque.....	Violín para varones (todos los cursos)...	4 Mayo.—Idem idem.
D.ª Eugenia Garriga..... " Adelsida León..... D. José Fragero..... " Juan de D. Luque..... " Angel Villoslada.....	Solfeo para alumnas (primero, segundo y tercer cursos).....	2, 3 y 5 de Junio.—Idem idem.
" José Fragero..... D.ª Adelaida León..... " Eugenia Garriga.....	Piano (todos los cursos).....	8 y 9 de Junio.—Idem idem.
" Eugenia Garriga..... D. José Fragero..... " Angel Villoslada.....	Canto (todos los cursos).....	10 Junio.—Idem idem.

Córdoba 25 de Abril de 1899.—El Secretario interino, Manuel de Castro.

## Agencia ejecutiva de Hacienda DE MONTILLA

Núm. 1259

### Edicto de primera subasta de fincas.

Don Luis Portero y Guerrero, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á los trimestres de 1896 á 97 y 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

### Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.

Don Nazario Hidalgo, por sus menores hijos, vecinos de Córdoba.—Una casa, hoy solar, en la calle de San Sebastián, de esta población, sin número que la marque, libre de cargas ó gravámenes preferentes al interés de la Hacienda, y ha sido capitalizada en la cantidad de 706 25

Don Francisco Carmona Espejo, vecino de esta ciudad.—Mitad de la casa número 2 de la calle Nueva, capitalizada en 612

Doña Juana García Serrano, de estos vecinos. Mitad de la casa número 7 de la calle Lorenzo Luque, capitalizada en 800

Don Antonio Gallardo Espejo, vecino de esta ciudad.—Mitad de la casa calle Prietas, número 43, valorada en 662 50

Don Antonio Sánchez, de estos vecinos.—Mitad de la casa número 53 de la calle Santa Brígida, capitalizada en 1.287 50

Don Agustín Pérez Luque, vecino de esta ciudad.—Mitad de la casa número 23 de la calle Alamillos, valorada en 1 225

Don José Bellido, de estos vecinos.—Tercera parte de casa en la del número 23 de la calle Alamillos, capitalizada en 656 25

Don Francisco Pérez, vecino de esta ciudad.—Mitad de la casa número 13 de la calle Puerta del Sol, valorada en 712 50

Don Miguel Salas Muñoz, de estos vecinos.—Una fanega de tierra puesta de olivar en las Huertas de Delgado, de este término, capitalizada en la cantidad de 1.120

Once celemines de tierra olivar en dicho sitio y término, valorada en 1.035

Don Miguel Jiménez y Jiménez, vecino de esta ciudad.—Ocho celemines y cinco octavos olivar en Riofrio, de este término, capitalizados en 730

Cinco celemines y cuatro octavos de olivar en dicho sitio y término, valorados en 410

Doña Rosario Pacheco, vecina de esta ciudad.—Una casa en la calle Melgar, número 9, capitalizada en 1.593 75

Don José Arroyo Castilla, de estos vecinos.—Mitad de la casa número 6 de la calle Dientes, de esta población. El todo de la casa está gravada con un censo de 1.100 reales de principal y 32 reales de réditos ánnos en favor del Hospital de Beneficencia de esta ciudad, y está capitalizada la media casa embargada en la cantidad de 1.200

Don José Medina Jiménez Castellano, vecino de esta ciudad.—Una casa situada en la calle Capitán, número 4. Esta finca, según consta del Registro de la Propiedad de este partido, está gravada con las siguientes cargas: una hipoteca en favor de don Arcadio Herrera, en garantía de un préstamo de 750 pesetas de principal, con más de un 11 por 100 y de 1.000 pesetas para costas; otra en favor de Roque Clines Lloret, en garantía de otro préstamo de 964 pesetas que, desde el 15 de Enero de 1897, devenga un interés de un 12 por 100, respondiendo además de

500 pesetas para costas, y con un embargo en favor de don Antonio Duque Galvez, respondiendo de 340 reales de principal; de 50 reales y 60 céntimos de réditos vencidos hasta el 19 de Julio de 1895; del 6 por 100 anual de esos réditos desde dicho día; de un 12 por 100 del expresado capital, y de 340 reales para costas, estando capitalizada dicha casa en 4.700

Doña María Aurora Marquez Salas, de estos vecinos.—Una tendilla sin número, en la calle Berrio, hoy José de los Angeles, de esta población, con una hipoteca de 4.000 pesetas; del 12 por 100 anual de intereses, y de 250 pesetas más para costas, y está valorada en 2.400

Don Antonio Jiménez Navarro, vecino de Espejo.—Una casa lagar nombrado de Montenegro, al sitio de Benavente, de este término. Esta casa lagar en unión de la hacienda de Montenegro, se halla gravada con dos censos: uno de 734 pesetas y 50 céntimos de principal en favor del Estado, como procedente del convento de los Religiosos Agustinos de esta ciudad, y el otro de 337 pesetas y 50 céntimos de principal en favor de capellanía fundada por don Sebastián de Alba, y con una hipoteca impuesta por el deudor en favor de don Joaquín Ruiz Martínez, en garantía del pago de 3 000 pesetas que quedaron aplazadas del precio en que compró referida hacienda, y hecha su capitalización, su valor es de 1.250

Don Manuel Maldonado y González, vecino de Aguilar.—Una casilla de campo en el cerro del Humo, de este término, en 1.031 25

Veinticinco fanegas de tierra puestas de olivar en expresado sitio. Estas dos fincas formaron parte de la hacienda nombrada cerro del Humo, y aparecen gravadas con las cargas siguientes: 1.ª Una hipoteca en favor de doña María Concepción Ruiz Lorenzo, en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, con interés de un 12 por 100 anual. 2.ª Otra hipoteca á favor de don

José Escalambre y Neira, en concepto de socio gerente de la establecida en Córdoba bajo la razón de Alborn y Escalambre, en garantía de un préstamo de 20.000 pesetas y de 3.000 más fijadas para costas; y 3.ª Con un embargo á favor de doña María Ana Isabel Joves, sobre seis fanegas segregadas del tranco de la casa, que quedaron afectas por mil pesetas para costas. Y habiendo sido capitalizadas dichas veinte y cinco fanegas de olivar, arrojan un valor de 32.420

Doña María Concepción Gómez y Jabalquinto, vecina de esta ciudad.—Una casa situada en la calle Iglesia, de esta población, marcada con el número 2. Dicha casa aparece gravada con un censo de 950 reales de principal en favor de la Capellanía que fundó el Bacionero Gonzalo Ruiz de Lucena, y ha sido capitalizada en la cantidad de 1.593 75

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 8 de Mayo de 1899, á las once de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciesen de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 22 de Abril de 1899.—El Agente ejecutivo, Luis Portero Guerrero.

## Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

**Matrícula industrial**  
El nuevo formulario oficial.

**PADRON**  
de cédulas personales.

**NÓMINAS**  
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**CERTIFICADOS**  
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA